



Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

Edicto.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Concesión de Subvenciones, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2000, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo conforme al art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 de la citada Ley, a continuación se transcriben los textos íntegros del acuerdo y del referido Reglamento.

Texto íntegro del acuerdo:

«1.º.—Aprobar inicialmente el Reglamento de Concesión de Subvenciones, cuyo texto se une como anexo.

2.º.—Abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente».

Texto íntegro del Reglamento:

«Reglamento de concesión de Subvenciones»

Exposición de motivos.

La Concejalía de Participación Ciudadana tiene como principal finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y entidades en los distintos órganos municipales, fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus anejos, facilitar la fluidez de información sobre sus actividades, obras o servicios y, en definitiva, aproximar la gestión municipal a los vecinos y garantizar la solidaridad y el equilibrio entre los distintos barrios y núcleos de población del término municipal.

Para fortalecer y consolidar el movimiento asociativo en Villacarrillo y sus anejos es necesario fomentar la realización de programas y actividades por parte de las diferentes asociaciones, tanto las dirigidas a la propia organización de éstas como al desarrollo de los fines para los que fueron creadas.

Es preciso, por tanto, regular un procedimiento general de concesión de subvenciones y ayudas a estas asociaciones con el fin último de impulsar la participación de los ciudadanos, bien directamente a través de éstas, bien a través de su participación en las actividades realizadas por éstas.

Artículo 1.—Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular el procedimiento general de concesión de subvenciones y ayudas a asociaciones del municipio de Villacarrillo para el fomento del asociacionismo y el desarrollo de programas y actividades de carácter socioeconómico, cultural, de bienestar social, de medio ambiente, deportes, de ocio y otras.

Artículo 2.—Finalidad.

Las subvenciones y ayudas reguladas en el presente Reglamento tienen como finalidad las siguientes:

—Fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, socioeconómico, cultural y de ocio de Villacarrillo y sus anejos.

—Financiar la realización de programas y actividades relacionadas con la organización de las propias asociaciones, el desarrollo económico, la cultura, el bienestar social, el medio ambiente, el deporte y el ocio, y favorecer la participación de los ciudadanos en estos programas y actividades.



—La Concejalía de Participación Ciudadana dará prioridad a los programas de aquellas asociaciones cuya actuación se enmarque dentro de las siguientes líneas de actuación:

- Actividades y/o programas tendentes a la consolidación del movimiento asociativo en Villacarrillo y sus anejos y a la propia organización de las asociaciones.
- Actividades y/o programas dirigidos al desarrollo de actividades de promoción económica de Villacarrillo y sus anejos.
- Actividades y/o programas dirigidos a colectivos con especiales dificultades de participación o inserción en las actividades cotidianas del municipio.
- Actividades y/o programas encaminados al desarrollo integral de la cultura en nuestra localidad (creación de talleres, escuelas, teatro, cine, música, etc.).
- Actividades y/o programas tendentes a mejorar las condiciones ambientales de nuestro entorno urbano y natural.
- Actividades y/o programas dirigidos a fomentar la participación de los ciudadanos en los barrios y anejos de Villacarrillo.
- Actividades y/o programas encaminados a mejorar la atención y el bienestar de determinados colectivos.
- Actividades y/o programas tendentes al desarrollo de actividades deportivas que fomenten el deporte y la participación de las asociaciones deportivas.
- Actividades y/o programas tendentes al desarrollo de actividades de ocio que fomenten la participación de los ciudadanos de la localidad.

Artículo 3.—Solicitantes.

Las subvenciones y ayudas podrán ser solicitadas por asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, domiciliadas en Villacarrillo y registradas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Artículo 4.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villacarrillo conforme al modelo que facilitará la Concejalía de Participación Ciudadana.

Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El plazo de solicitud abarcará desde el día 1 de enero hasta el 15 de junio (inclusive) de cada año. Para el año 2000 el plazo abarcará hasta el día 15 de julio.

Únicamente podrá presentarse una solicitud por cada asociación.

Artículo 5.—Documentación.

A la solicitud de subvención anteriormente citada deberá acompañarse la siguiente documentación, según los casos, debidamente compulsada, cotejada o autenticada:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud en representación de la asociación.
- Memoria de objetivos y actividades a financiar con la subvención o ayuda solicitada.
- Presupuesto detallado y fuentes de financiación para la realización de las actividades propuestas, con especial atención a la solicitud y/u obtención de otro tipo de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional o extranjera.
- Compromiso expreso de destinar la subvención o ayuda concedida al cumplimiento de los objetivos y a la realización de las actividades propuestas y, en caso contrario, de devolución de la subvención o ayuda concedida.
- Certificado emitido por entidad bancaria donde tenga abierta cuenta la asociación, con expresión de códigos de entidad y sucursal y número de la misma.

El requisito de que los solicitantes deben estar registrados en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de

Villacarrillo permite obviar la exigencia de otro tipo de documentación que deberá constar en el citado Registro. En cualquier caso, la Concejalía de Participación Ciudadana podrá solicitar, a través de la Secretaría General de este Ayuntamiento, la documentación que considere necesaria para justificar el carácter o la finalidad del solicitante.

Artículo 6.—Subsanación de errores.

Si la solicitud no se acompañase con la documentación anteriormente señalada, o la presentada adoleciera de algún defecto, la Concejalía de Participación Ciudadana requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará sin más trámites.

Artículo 7.—Resolución.

El plazo máximo para resolver sobre las solicitudes que se formulen será el día 30 de marzo de cada año. Para el año 2000, el plazo máximo será el 15 de julio. Las solicitudes sobre las que no hubiera recaído resolución expresa durante dicho plazo se entenderán desestimadas.

La Comisión de Gobierno resolverá, en última instancia, lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, previo informe de la concejalía a cuyo ámbito corresponda la solicitud presentada y dictamen de una Comisión formada por los miembros de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, asistida, con voz pero sin voto, por el/la Presidente/a del Consejo de Participación Ciudadana y un representante del consejo local de Mogón, elegido por éste.

Esta resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villacarrillo.

La concesión de las subvenciones y ayudas se atenderá a criterios objetivos y a lo expuesto en el artículo 2 del presente Reglamento, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para el correspondiente ejercicio económico.

Artículo 8.—Condiciones generales.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones y ayudas a las que se refiere el presente Reglamento se obligan a:

- a) Aceptar las condiciones que se establecen en la presente convocatoria, así como las que se establezcan en la resolución por la que se conceda la subvención o ayuda.
- b) Solicitar autorización para cualquier modificación que haya que realizar sobre el proyecto o actividad subvencionada.
- c) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o extranjero.
- d) Justificar el empleo de la subvención en el plazo y con los requisitos establecidos en el artículo 10 de este Reglamento.

2. En el supuesto de que, por las condiciones específicas de la resolución de concesión o por la cuantía de la misma, la asociación estimara que no es posible llevar a cabo el programa o actividad para la que solicitó la subvención o ayuda, podrá renunciar a la misma, debiendo comunicar tal renuncia en el plazo de 15 días a partir de la fecha en la que se le notificó la concesión de la referida subvención o ayuda.

Artículo 9.—Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.—Justificación.

1. Las asociaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, con la aportación de los siguientes documentos:

- Memoria detallada que justifique la actividad realizada.
- Facturas (original y copia) numeradas y ordenadas por cada uno de los conceptos subvencionados.

2. El plazo de justificación por parte de la asociación beneficiaria será de 30 días una vez finalizada la actividad y con fecha límite hasta el día 15 de diciembre, inclusive, del año en que se conceda.



3. Si la subvención o ayuda se concede para la realización de un programa o actividad específica, sólo se admitirán las facturas que se correspondan con los gastos que genere dicha actividad.

Artículo 11.—Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención o ayuda en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención o ayuda.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los plazos y formas previstos.

Artículo 12.—Exclusiones.

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas asociaciones que por otro medio, mantengan un convenio de colaboración con este Ayuntamiento.

Artículo 13.—Limitación del gasto.

El reintegro de las cantidades percibidas por alguna de las causas recogidas en los apartados anteriores será motivo para denegar la siguiente solicitud de subvención o ayuda.

El conjunto de subvenciones acogidas a esta convocatoria estará a las limitaciones presupuestarias-.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villacarrillo, 5 de junio de 2000.—La Alcaldesa, M.ª TERESA VEGA VALDIVIA.

— 5813

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el anterior Reglamento fue modificado en su artículo 4, publicada la rectificación de errores en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33, de 9 de febrero de 2002. A continuación se inserta la rectificación.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAEN

Franqueo Concertado-22/2

Sábado, 9 de Febrero de 2002

Número 33

Espacio reservado para dirección

No se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA ningún Edicto ni Disposición Oficial que no estén autorizados por la Subdelegación del Gobierno en Jaén.

Sumario:

Administración Local

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio del Ayuntamiento de Villacarrillo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 155, de fecha 6 de julio de 2001, donde aparece el texto íntegro del Reglamento de Concesión de Subvenciones, se rectifica el mismo en el siguiente sentido:

Dando dico:

Artículo 4.-Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud abarcará desde el día 1 de enero hasta el 15 de junio (inclusive), de cada año.

Debe decir:

Artículo 4.-Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud abarcará desde el día 1 de enero hasta el 15 de febrero (inclusive), de cada año.